



Municipalidad de Villa General Belgrano
Av. San Martín 43 - Tel.: 03546-461333
5194 - Villa Gral. Belgrano - Calamuchita - Córdoba - Argentina

041 2025

Nº 00005372

- PROTOCOLO DE DECRETO -

Villa General Belgrano, 12 de junio de 2025

VISTO

La Ordenanza Nº 2287/25, sancionada el 11 de junio de 2025 por el Honorable Concejo Deliberante.

La atribución conferida al Intendente Municipal en el art. 49 inc. 1 de la Ley Orgánica Municipal,

Y CONSIDERANDO

Que el contenido de la Ordenanza 1457/08 establece la necesidad de que el emprendedor sepa previamente si podrá realizar la actividad que propone en un local o lote dado, y al mismo tiempo se interiorice en las normativas vigentes del Municipio;

Que una instancia previa a la solicitud de la habilitación municipal podría evitar que se incurra en error por desconocimiento asesorando a los inversores en los proyectos comerciales en ubicaciones o lugares que no están previstos a tal fin en la normativa Municipal, logrando que la actividad económica y comercial se desarrolle en forma armónica y sustentable dentro del Municipio;

Que la Ordenanza 1458/08 establece que la actividad comercial debe responder a parámetros de calidad y seguridad en su funcionamiento, reglamentando el otorgamiento de Habilitaciones Comerciales, Inspecciones de Seguridad e Higiene en los comercios, y el seguimiento de las normas vigentes;

Que el Anexo de la Ordenanza 1655/11 establece los usos comerciales en las distintas zonas delimitadas en la norma mencionada, siendo necesario actualizarla para un mejor ordenamiento del territorio municipal;

Que es necesario regular la actividad por rubros y por zonas, incentivando la creación de zonas comerciales en las periferias del Área Central,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GENERAL BELGRANO

EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 Y SUS MODIFICATORIAS

DECRETA

Art. 1º) °: PROMULGUESE la Ordenanza Nº 2287/25, la misma **DEFINE** como Autoridad de Aplicación de la Presente a la Secretaría de Gobierno o la que en el futuro la reemplace. **DEROGA** las ordenanzas Nº 1327/05, Nº 1457/08, Nº 1458/08 y la Nº 1591/10; y **ESTABLECE** el procedimiento a seguir para la obtención de la habilitación de los emprendimientos comerciales.-

Art. 2º) ELEVESE copia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas y al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento.

Art. 3º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al Registro Municipal y **ARCHÍVESE**.

DECRETO Nº 041/2025
FOLIOS Nº 00005372
O.A.S. /C.H.C. /3 copias

HUMBERTO CODEMO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad Villa Gral. Belgrano



CR. OSCAR A. SANTARELLI
INTENDENTE

Municipalidad de Villa Gral. Belgrano